

Fwd: SENTENCIA NRD RAD. No. 2018-00491-00: Solicitud de corrección de errores formales en parte resolutive (RECURSO DE REPOSICIÓN)

Ricardo J. Anaya Visbal <ricardoanaya@ricardoanaya.com>

Mar 3/08/2021 4:04 PM

Para: Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla

<recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alcaldia@piojo-atlantico.gov.co <alcaldia@piojo-atlantico.gov.co>; Natalia Ordonez Diaz <nordonezd@procuraduria.gov.co>; jorlin10@hotmail.es <jorlin10@hotmail.es>;

Notificaciones Juridicas <notificacionesjuridicas@gascaribe.com>; Juzgado 13 Administrativo Circuito - Atlantico - Barranquilla <adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ricardo Anaya <ranaya@metrotel.net.co>; blancam1@hotmail.com <blancam1@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (719 KB)

Gases-Piojó 2018-00491 Reposición para que se decida corrección de sentencia de 1a. instancia.pdf; Gases-Piojó 2018-00491 Solicitud de corrección de sentencia de 1a. instancia.pdf;

Barranquilla, 3 de agosto de 2021

Honorable Jueza

Dra. Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juzgado Trece (13°) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla

Asunto: Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No.2018-0491-00.

Partes: GASES DEL CARIBE contra municipio de Piojó.

Actuación: Recurso de reposición contra auto que concedió apelación.

Ricardo Anaya Visbal, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **GASES DEL CARIBE S. A. E.S.P.**, parte demandante en este proceso, mediante el presente escrito **interpongo recurso de reposición** contra el auto de 30 de julio de 2021, notificado por estado el día 2 de agosto del mismo año, por el cual se concedió el recurso de apelación interpuesto por el municipio de Piojó contra la sentencia de primera instancia de 16 de junio de 2021.

Este recurso se sustenta en lo siguiente: el 2 de julio de 2021, esto es, dentro del término de ejecutoria de la sentencia de 1ª. instancia, presenté a este juzgado solicitud de corrección de dicha providencia, la cual hasta la fecha no ha sido atendida, a pesar de que debió serlo en forma previa o simultánea con la concesión del recurso. En consecuencia, solicito que el auto recurrido se adicione, en el sentido de incluir la decisión de la solicitud de corrección; o que se revoque y, en su lugar, primero se decida dicha solicitud y luego la concesión del recurso.

Adjunto apporto copia de la solicitud presentada y reenvío el correo electrónico (abajo) por el cual fue presentada al juzgado, en la dirección indicada en el correo por el cual fue notificada la sentencia. Además, manifiesto que esta solicitud NO aparece en el expediente del proceso ni en la plataforma TYBA, por razones que desconozco pero que son ajenas a mi representada; e igualmente, destaco que el Municipio NO envió a mi representada copia del recurso.

De la Honorable Jueza, atentamente,

Ricardo Jesús Anaya Visbal

Cédula de ciudadanía No. 72'140.542 de Barranquilla

Tarjeta profesional No. 54.305 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexos: Dos (2, este recurso y la solicitud de corrección, ambos firmados por el suscrito) en dos (2) folios. Además, se reenvían 2 correos (abajo).

----- Mensaje reenviado -----

Asunto:SENTENCIA NRD RAD. No. 2018-00491-00: Solicitud de corrección de errores formales en parte resolutive

Fecha:Fri, 2 Jul 2021 16:47:05 -0500

De:Ricardo J. Anaya Visbal <ricardoanaya@ricardoanaya.com>

Para:RECIBOMEMORIALESJADMBQUILLA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, alcaldia@piojo-atlantico.gov.co, nordonezd@procuraduria.gov.co, jorlin10@hotmail.es, notificacionesjuridicas@gascaribe.com <notificacionesjuridicas@gascaribe.com>

CC:blanca merlano merlano <blancam1@hotmail.com>, Ricardo Anaya <ranaya@metrotel.net.co>

Barranquilla, 2 de julio de 2021

Honorable Jueza

Dra. Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juzgado Trece (13°) Administrativo Oral de Barranquilla

Ciudad

Asunto: Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No.2018-0491-00.

Partes: GASES DEL CARIBE contra municipio de Piojó.

Actuación: Solicitud de corrección de sentencia de 1ª. instancia.

Ricardo Anaya Visbal, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad GASES DEL CARIBE S. A. E.S.P., parte demandante en este proceso, solicito corregir los siguientes errores formales cometidos en la parte resolutive de la

sentencia de 16 de junio de 2021, notificada por correo electrónico del 21 de junio de 2021:

1°. Numeral segundo: solicito identificar correctamente el año de expedición de las siguientes liquidaciones oficiales anuladas.

- Nos. 0035, 0036 y 0037, las que son del año 2015 y no de 2016.
- Nos. 0052 y 0053, las que son del año 2017 y no de 2016.

2°. Numeral tercero: solicito hacer las mismas correcciones arriba indicadas en este escrito, pues en este numeral esas mismas cinco liquidaciones son mencionadas.

Esta petición la hago en desarrollo de lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable a este caso en virtud de la remisión normativa hecha por el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la presento dentro del término de ejecutoria de la sentencia.

Adjunto envío esta misma solicitud en archivo PDF, debidamente firmada por el suscrito.

De la Honorable Jueza, atentamente,

Ricardo Jesús Anaya Visbal
Cédula de ciudadanía No. 72'140.542 de Barranquilla
Tarjeta profesional No. 54.305 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo: Uno en un folio (esta misma solicitud, firmada por el suscrito).

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: NOTIFICACIÓN SENTENCIA NRD RAD. No. 2018-00491-00

Fecha: Mon, 21 Jun 2021 14:03:10 +0000

De: Juzgado 13 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <jadmin13baq@notificacionesrj.gov.co>

Para: Natalia Ordonez Diaz <nordonezd@procuraduria.gov.co>, ricardoanaya@ricardoanaya.com,
<ricardoanaya@ricardoanaya.com>, ranaya@metrotel.net.co <ranaya@metrotel.net.co>,
notificacionesjuridicas <notificacionesjuridicas@gascaribe.com>, [alcaldia@piojo-](mailto:alcaldia@piojo-atlantico.gov.co)
atlantico.gov.co <alcaldia@piojo-atlantico.gov.co>, jorlin10@hotmail.es
<jorlin10@hotmail.es>, blancam1@hotmail.com <blancam1@hotmail.com>

Buenos días,

Con el presente NOTIFICO a usted PERSONALMENTE la sentencia de fecha 16 de junio de 2021, proferida dentro del medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, radicado No. 2018-00491-00, donde fungen como partes la sociedad GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., contra MUNICIPIO DE PIOJÓ (ATL).

Para el efecto anterior, adjunto al presente hago llegar a usted la sentencia de fecha de 16 de junio de 2021.

Finalmente se informa que este correo electrónico es solo para notificaciones judiciales y no de recepción, en consecuencia, las respuestas, informes y memoriales deberán ser allegados a través del correo electrónico RECIBOMEMORIALESJADMBQUILLA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Atentamente,

EDWIN GUZMAN NARVAEZ

Secretario

Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Barranquilla

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Ricardo Anaya Visbal
Abogado
Carrera 56 No. 82-177, apto. 9-A
Teléfonos: 348-8598 y 378-0350
Celular: (310) 633-4895
Barranquilla, Colombia

3 de agosto de 2021

Honorable Jueza
Dra. Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juzgado Trece (13°) Administrativo Oral de Barranquilla
Barranquilla

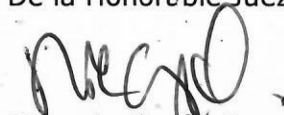
Asunto: Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No.2018-0491-00.
Partes: GASES DEL CARIBE contra municipio de Piojó.
Actuación: Recurso de reposición contra auto que concedió apelación.

Ricardo Anaya Visbal, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **GASES DEL CARIBE S. A. E.S.P.**, parte demandante en este proceso, mediante el presente escrito interpongo recurso de reposición contra el auto de 30 de julio de 2021, notificado por estado el día 2 de agosto del mismo año, por el cual se concedió el recurso de apelación interpuesto por el municipio de Piojó contra la sentencia de primera instancia de 16 de junio de 2021.

Este recurso se sustenta en lo siguiente: el 2 de julio de 2021, esto es, dentro del término de ejecutoria de la sentencia de 1ª. instancia, presenté a este juzgado solicitud de corrección de dicha providencia, la cual hasta la fecha no ha sido atendida, a pesar de que debió serlo en forma previa o simultánea con la concesión del recurso. En consecuencia, solicito que el auto recurrido se adicione, en el sentido de incluir la decisión de la solicitud de corrección; o que se revoque y, en su lugar, primero se decida dicha solicitud y luego la concesión del recurso.

Adjunto apporto copia de la solicitud y del correo electrónico por el cual fue presentada al juzgado, en la dirección indicada en el correo por el cual fue notificada la sentencia. Además, manifiesto que esta solicitud NO aparece en el expediente del proceso ni en la plataforma TYBA, por razones que desconozco pero que son ajenas a mi representada; e igualmente, destaco que el Municipio NO envió a mi representada copia del recurso.

De la Honorable Jueza, atentamente,



Ricardo Jesús Anaya Visbal
Cédula de ciudadanía No. 72'140.542 de Barranquilla
Tarjeta profesional No. 54.305 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexos: Dos (2) en dos (2) folios.

Ricardo Anaya Visbal
Abogado
Carrera 56 No. 82-177, apto. 9-A
Teléfonos: 348-8598 y 378-0350
Celular: (310) 633-4895
Barranquilla, Colombia

2 de julio de 2021

Honorable Jueza
Dra. Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juzgado Trece (13°) Administrativo Oral de Barranquilla
Barranquilla

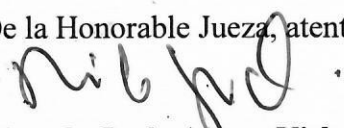
Asunto: Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No.2018-0491-00.
Partes: GASES DEL CARIBE contra municipio de Piojó.
Actuación: Solicitud de corrección de sentencia de 1ª. instancia.

Ricardo Anaya Visbal, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad GASES DEL CARIBE S. A. E.S.P., parte demandante en este proceso, solicito corregir los siguientes errores formales cometidos en la parte resolutive de la sentencia de 16 de junio de 2021, notificada por correo electrónico del 21 de junio de 2021:

- 1°. Numeral segundo: solicito identificar correctamente el año de expedición de las siguientes liquidaciones oficiales anuladas.
 - Nos. 0035, 0036 y 0037, las que son del año 2015 y no de 2016.
 - Nos. 0052 y 0053, las que son del año 2017 y no de 2016.
- 2°. Numeral tercero: solicito hacer las mismas correcciones arriba indicadas en este escrito, pues en este numeral esas mismas cinco liquidaciones son mencionadas.

Esta petición la hago en desarrollo de lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable a este caso en virtud de la remisión normativa hecha por el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la presento dentro del término de ejecutoria de la sentencia.

De la Honorable Jueza, atentamente,


Ricardo Jesús Anaya Visbal
Cédula de ciudadanía No. 72'140.542 de Barranquilla
Tarjeta profesional No. 54.305 del Consejo Superior de la Judicatura